RESOLUCIÓN No. 100.03.05-125
(14 DE MAYO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MZ-SA009 DE 2026"

El Alcalde del Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Zarzal requiere contratar el objeto: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL CON DEMARCACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA".

Que para dicha contratación se adelantó el trámite correspondiente bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y los documentos tipo aplicables al proceso.

Que el proceso de selección se identificó con el No. MZ-SA009 DE 2026 y cuenta con presupuesto oficial por valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($159.295.000) M/CTE, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 319 de fecha 24 de marzo de 2026, por valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) M/CTE.

Que, conforme a los documentos del proceso, la convocatoria fue limitada a Mipymes del nivel municipal con domicilio en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca.

Que al cierre del proceso, surtido el día 06 de mayo de 2026 a través de la plataforma SECOP II, se recibieron dos (2) propuestas: TRÁNSITO Y OBRAS S.A.S. (TRANSIOBRAS), NIT 901.523.492-3, y TECNOCELL DE OCCIDENTE S.A.S., NIT 900.180.846-1.

Que el Comité Evaluador, mediante informe final de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas de fecha 13 de mayo de 2026, recomendó rechazar la propuesta presentada por TRÁNSITO Y OBRAS S.A.S. (TRANSIOBRAS), por encontrarse incursa en causales de rechazo relacionadas con la no acreditación de la condición de Mipyme con domicilio en el Municipio de Zarzal, la modificación de las descripciones de los ítems del Formulario 1 y la discrepancia entre el valor del Formulario 1 y el valor declarado en SECOP II.

Que el mismo informe declaró habilitada la propuesta presentada por TECNOCELL DE OCCIDENTE S.A.S., NIT 900.180.846-1, representada legalmente por la señora PAOLA ANDREA GARCÍA MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.330.312 de Toro (Valle), por cumplir los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, capacidad residual y experiencia exigidos en el pliego de condiciones.

Que a la propuesta de TECNOCELL DE OCCIDENTE S.A.S. se le asignó un puntaje total de OCHENTA PUNTOS (80,00) sobre cien (100), ubicándose en primer orden de elegibilidad, y el Comité Evaluador recomendó adjudicar el contrato a dicho proponente.

Que, una vez surtidas las etapas del proceso y verificada la recomendación del Comité Evaluador, se considera procedente adjudicar el contrato al proponente que ocupa el primer orden de elegibilidad, por encontrarse su oferta ajustada a los documentos del proceso y resultar favorable a los intereses del Municipio de Zarzal.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Zarzal, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MZ-SA009 DE 2026, cuyo objeto es “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL CON DEMARCACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA”, a la firma TECNOCELL DE OCCIDENTE S.A.S., identificada con NIT 900.180.846-1, representada legalmente por la señora PAOLA ANDREA GARCÍA MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.330.312 de Toro (Valle), por valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($159.295.000)

M/CTE, por ser la oferta favorable a los intereses del Municipio de Zarzal, encontrarse ajustada al pliego de condiciones y haber sido evaluada y recomendada por el Comité Evaluador.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Zarzal, Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

ALEXANDER GÓMEZ SALAZAR
Alcalde Municipal

Digitó: VASQUEZ SANCHEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.
Revisó: VASQUEZ SANCHEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.
Aprobó: EDUARDO GARCIA CARDENAS